

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 316, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Acuñadas y puestas en circulación ciento setenta y tres millones de piezas de moneda fraccionaria aluminio-cobre de 10 y 5 céntimos y continuándose la acuñación total a un ritmo que permite atender las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer que, a partir del día primero de enero de 1942, la moneda de bronce fraccionaria correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la citada Ley de 3 de mayo de 1940, quedará sin valor liberatorio, no admitiéndose en las Cajas públicas y particulares, y quedando prohibida su circulación y tenencia.

Hasta la mencionada fecha, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá por el Banco de España y sus sucursales, al canje de la presentada por Entidades y particulares.

El Banco de España dispondrá su custodia y depósito hasta la total entrega a la Fábrica Nacional de moneda y timbre, verificándose la liquidación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1941.  
=Benjumea Burín.=Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Arcos me comunica que por el vecino de aquella villa, D. José Amigo Amigo, ha sido encontrado abandonado en aquel término municipal un carruaje sin ruedas, al parecer es

de uno de los que suelen llevar a remolque algunos coches camiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien justifique ser su dueño pueda recogerle en casa del Sr. Amigo, en referida villa de Arcos.

Burgos 17 de noviembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

##### CIRCULAR NÚM. 71

Guías de circulación para artículos destinados al Ejército.

Se recuerda nuevamente lo ordenado en mi Circular número 16, párrafo último, que los envíos de artículos intervenidos destinados al Ejército no necesitan guía de circulación, siempre que sean hechos por las Jefaturas de Transportes Militares, bien entendido que solamente han de ser considerados como tales los transportes ordenados por las mencionadas Jefaturas y con la guía correspondiente y reglamentaria expedida por las mismas, según se ordena en el artículo 34 de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 24 del pasado junio.

Palencia 11 de noviembre de 1941.=El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, me manda lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D.ª Juana San Andrés Santa María, Maestra que fué de Aguas Cándidas (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.ª Juana San Andrés Santa María, y, en su consecuencia, ratificar la sanción impuesta por Orden de 8 de septiembre de 1939, consistente en «traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en un periodo de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1939.

=J. Ibáñez Martín.=Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.

=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. José Rojo Fernández, Maestro de Los Balbases (Burgos)

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. José Rojo Fernández, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1941.

=J. Ibáñez Martín.=Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.

=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Julián de Velasco Rodrigo, Maestro de Villacienco (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expe-

dientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Julián de Velasco Rodrigo, confirmándole en su cargo como Maestro de Villacienco (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

=J. Ibáñez Martín.=Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.

=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Basilio Molinero Alcalde, Maestro interino que fué de Manciles (Burgos).

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de D. Basilio Molinero Alcalde, habilitándole para el ejercicio de la enseñanza, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

=J. Ibáñez Martín.=Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.

=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Anastasio Rico Muñoz, Maestro que fué de Villasur de Herreros (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Anastasio Rico Muñoz, impo-

niéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza de Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.  
=J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.  
=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Marcelo Rodríguez Gento, Maestro que fué de Arcellares del Tozo (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Marcelo Rodríguez Gento, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.  
=J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.  
=El Presidente, M. del Corral.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Teófilo Martín García, Maestro de Villadiego (Burgos).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D. Teófilo Martín García, confirmando en su cargo, sin imposición de sanción, como Maestro de Villadiego (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.  
=J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Burgos 11 de noviembre de 1941.  
=El Presidente, M. del Corral.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCION

Mes de noviembre de 1941

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	12020	4025	2355	18400
» 2 Representación provincial.	1068	713	314	2095
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	360	360
» 5 Gastos de recaudación.	1695	315	170	2180
» 6 Personal y material.	50530	7858	1752	60140
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	112440	58242	6588	177270
» 9 Asistencia social.	1810	640	410	2860
» 10 Instrucción pública.	5485	1500	745	5730
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	50535	41070	33145	124750
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5030	1830	2180	9040
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	425	»	»	425
» 18 Imprevistos.	»	»	1280	1280
» 19 Resultas.	15000	»	»	15000
TOTAL	254038	116193	49549	419780

En Burgos a 6 de noviembre 1941.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

8 de noviembre de 1941.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fidencia Ramírez Sanz, de 36 años de edad, casada, hija de Anastasio y Felisa, natural y vecina de Burgos, cuyo domicilio lo tenía fijado en la calle de San Juan, núm. 42, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ampliarla la declaración indagatoria y ser reducida a prisión, en la causa que con el número 212 del año 1941 instruyo por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionada individuo comunicando a este Juzgado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 14 de noviembre de 1941.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por vacante del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 36 de 1941, por muerte de un hombre desconocido, como así bien sus señas personales, que fué atropellado por el tren número 1068, en el kilómetro 343 de la línea de Madrid-Irún, en término de Villaldemiro, cuyo hecho tuvo lugar a las diez y seis del día 13 de septiembre último, en cuyo sumario he acordado llamar a quienes puedan ser los parientes y herederos del interfecto dicho, a los que se les ofrece las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castrojeriz a 2 de noviembre de 1941.—Plácido San Martín.—El Secretario judicial, Higinio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Vista la instancia de D. Arsenio Fernández Saiz como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Arijá de la provincia de Burgos, solicitando un registro minero en dicho término municipal para extraer piedra silíceas con destino a la edificación.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vista la nueva Ley de clasificación de sustancias minerales.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios, de conformidad con el precitado informe, vengo en cancelar su expediente declarándole fenecido y sin curso por no ajustarse la designación a las normas señaladas en dicho Reglamento,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, pudiendo recurrir en alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio en el plazo de 30 días y surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal por no residir el interesado en la Capital ni tener representante en la misma,

Palencia 15 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio de Jorge.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Emilio de Jorge y López de Zubirfa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este distrito,

Hago saber: Que por D. Crescencio Masa Rodríguez, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 3 de noviembre de 1941 solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «Isabel», cuyo expediente tiene el número 3.402, de mineral de yeso, sita en término de Burgos (barrio de Villatoro), al sitio llamado Yergal.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. del edificio destinado a yesera, propiedad de don Juan García, desde este punto en dirección N. que ocupan tierras de Francisco Villalain, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección E. camino y tierras de Joaquín García, a los 300 metros se colocará la segunda; de ésta en dirección S. camino de Villatoro a la carretera de Quintanadueñas y a los 200 metros se colocará la tercera; de ésta en dirección O. tierras de Luis Martínez y a los 300 metros se colocará la cuarta, quedando cerrado el perímetro, cuya área o superficie plana horizontal es de seis hectáreas, equivalentes a seis pertenencias.

El norte empleado es el verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio de Jorge.